



## **SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día Lunes 22 de Agosto de 2022, se reunieron en el patio de juntas de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Los funcionarios Nombrados por el H. Ayuntamiento para conformar el comité de Transparencia del Municipio de Moroleón, Gto., para celebrar la SESIÓN NÚMERO 14 (Catorce), la cual se llevó a cabo al tenor del siguiente orden del día:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA;**
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;**
- 3.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN POR PARTE DE CONTRALORIA MUNICIPAL;**
- 4.- ASUNTOS GENERALES;**
- 5.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**1.-Lista de asistencia:** El Licenciado Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista correspondiente, del cual se desprende que asisten a la presente sesión del comité de transparencia el Lic. José Fernando Diaz Jiménez en cuanto a Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. Oliver García Guzmán, el Ing. Mauricio Zamudio García y el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, como vocales del comité.

**2.- Declaración de Quorum:** Dada la asistencia de todos los integrantes del comité de transparencia se acredita la existencia del quorum legal para celebrar la presente sesión.

**3.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN POR PARTE DE CONTRALORÍA MUNICIPAL;**



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MORELÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

El Dr. Carlos Díaz Abrego, Contralor Municipal, presenta la necesidad de elaborar las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, por lo que será necesario analizar la clasificación de confidencialidad de los datos que así estima la Contraloría y que obran en las declaraciones patrimoniales de inicio, modificación y conclusión presentadas, para así poder dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo “26 fracción XII. *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable*” correspondiente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y a la solicitud de información con numero de folio **110197000014322** y expediente de Recurso de Revisión **RRAIP-1124/2022** en la cual versa “*SOLICITO COPIA DE LA DECLARACION PATRIMONIAL DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.*”- Sic.

Por lo que en el caso que se analiza para la elaboración de las versiones públicas, se considera testar los siguientes datos clasificados como confidenciales en las declaraciones de situación patrimonial:

1. País de Nacimiento;
2. Entidad de Nacimiento;
3. CURP;
4. RFC;
5. Estado Civil;
6. Correo Personal;
7. Teléfono Particular;
8. Domicilio Particular (Municipio, Entidad, Localidad, Colonia, Tipo vialidad, Calle, No. Ext., No. Int. y Código postal);
9. Datos personales del cónyuge y dependientes económicos.
10. Datos afines a los ingresos que percibió por actividades distintas al puesto desempeñado (Intereses);
11. Respecto de bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testaron el tipo de operación, tipo de bien, ubicación, superficie en metros cuadrados, forma de operación, fecha de operación, valor y titular;
12. Respecto de bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testan el tipo de operación, tipo de bien, forma y fecha de operación, valor y titular;



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

13. Respecto de vehículos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testa tipo de operación, marca, línea, modelo, forma de operación, fecha de adquisición, valor y titular;
14. Inversiones.
15. Pasivos.
16. Prestamos a comodato por terceros.

1. **País de Nacimiento;** Que en la Resolución **4214/13** el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
2. **Entidad de Nacimiento;** Que en la Resolución **4214/13** el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
3. **CURP;** Es un dato confidencial, compuesto por 18 caracteres, que se compone de los siguientes datos: primera letra del primer apellido, primer vocal del primer apellido, primera letra del segundo apellido, primera letra del primer nombre, fecha de nacimiento, H o M dependiendo si es hombre o mujer, código de la entidad federativa de nacimiento, siguiente consonante del primer apellido, siguiente consonante del segundo apellido, siguiente consonante del primer nombre y homoclave. Incluso el INAI, en el **Criterio 18/17**, menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
4. **RFC;** Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del **Criterio 19/17**, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
5. **Estado Civil;** Es un dato personal confidencial, ya que se asocia a una decisión sobre la vida privada de una persona física identificada o identificable, el cual no es



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MORELÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

requerido normativamente como un requisito para ocupar un cargo, por lo que difundirlo no abona a la rendición de cuentas.

6. **Correo Personal;** Es un dato confidencial que se asocia a una persona identificada o identificable, siendo un medio para comunicarse con otras personas, por lo que las hace localizables. Por lo tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona respectiva.
7. **Teléfono Particular;** Es un dato confidencial que se asocia a una persona identificada o identificable, siendo un medio para comunicarse con otras personas, por lo que las hace localizables. Por lo tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona respectiva.
8. **Domicilio Particular (Municipio, Entidad, Localidad, Colonia, Tipo vialidad, Calle, No. Ext., No. Int. y Código postal);** Son datos confidenciales que se asocian a una persona identificada o identificable, conformando el lugar donde la misma reside, por lo que las hace localizables. Por lo tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona respectiva.

Con respecto a los siguientes datos:

9. **Datos personales del cónyuge y dependientes económicos.**
10. **Datos afines a los ingresos que percibió por actividades distintas al puesto desempeñado (Intereses);**
11. **Respecto de bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testaron el tipo de operación, tipo de bien, ubicación, superficie en metros cuadrados, forma de operación, fecha de operación, valor y titular;**
12. **Respecto de bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testan el tipo de operación, tipo de bien, forma y fecha de operación, valor y titular;**
13. **Respecto de vehículos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, se testa tipo de operación, marca, línea, modelo, forma de operación, fecha de adquisición, valor y titular;**
14. **Inversiones.**
15. **Pasivos.**
16. **Préstamos a comodato por terceros.**



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MORELÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**Dicha información refiere al patrimonio del Servidor público, por lo que constituyen datos personales confidenciales, respecto de los cuales tiene derecho a dar su consentimiento para hacerlo público, lo cual no acontece, por lo que existe obligación de proteger dicha información.**

Por cuanto hace a la información del cónyuge y/o dependientes económicos es menester precisar que, las personas sujetas al escrutinio público son los Servidores Públicos, los cuales tienen la potestad de decidir si hacen o no público su patrimonio. Luego entonces, los cónyuges y dependientes económicos gozan del precepto de confidencialidad ante la opinión pública respecto de información relacionada con su patrimonio, así mismo se puede poner Riesgo el bienestar, seguridad y la vida de una o varias personas.

Al presente bien, el contralor municipal mencionó que la información anterior debe considerarse como confidencial, con fundamento en los artículos 116 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así correspondiendo a los artículos 7 fracción X, 73 fracción IV, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, normativas que establecen lo siguiente:

### **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*...*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MORELÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Municipio Constitucional  
MORELÓN, GUANAJUATO.

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*

*Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

*X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*

*Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

...

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*Artículo 76. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello*

*Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

*I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;*

*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

*III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.*

De lo anterior se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

personales concernientes a una persona identificada o identifiable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En el sentido, con base en Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en el artículo 80 y 81, donde, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, lo cual no ocurre bajo este caso para efectos de difundir los datos patrimoniales de los Servidores Públicos del municipio de Moroleón.

Por consiguiente, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la clasificación de confidencialidad que propuso la Contraloría Municipal por medio del Contralor Municipal y que este órgano estima procedente, ya que refiere a datos personales que deben protegerse a través de una versión pública de las declaraciones una vez analizados los datos contenidos. Por lo tanto, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos personales antes enunciados.

### A C U E R D O

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, de manera unánime en su votación, **APRUEBA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

**ÚNICO:** SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE OBRAN EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE INICIO, MODIFICACIÓN O CONCLUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN INCLUYENDO LA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, referente dar cumplimiento a la solicitud folio **110197000014322** y expediente de Recurso de Revisión **RRAIP-1124/2022** y a las Obligaciones de Transparencia del artículo 26 fracción XII. donde se indica que se realicen las versiones públicas donde sean resguardada información confidencial testando los datos anteriormente mencionados:

Lo anterior en los términos de los 77 frac. I de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



## SESIÓN NÚMERO 14 CATORCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Municipio Constitucional  
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

**NOTIFÍQUESE** a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.

### 4.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.

### 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 14:30 Catorce horas con Treinta minutos del día Lunes 22 de Agosto de 2022, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.

Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala  
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Fernando Diaz Jiménez  
Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Oliver García Guzmán  
Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García  
Vocal

Dr. Arturo Zamudio Gaytán  
Vocal